INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez el presente proceso, informando que la parte demandante allegó solicitud de pago de títulos judiciales, así mismo se advierte solicitud allegada por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 840

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA BETTINA CASTILLO JIMÉNEZ
DEMANDADO: RODOLFO HERNANDO MORENO MINA
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00356-00

Visto el informe secretarial que antecede, en razón a la solicitud elevada a través de apoderado judicial por la parte demandante señora DIANA BETTINA CASTILLO JIMÉNEZ, mediante el cual solicita la entrega de los títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado por cuenta del presente asunto, es de advertirle a la peticionaria que antes de proceder con la autorización de los mismos deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la Sentencia N° 070, presentado la respectiva liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, se procede a remitir por secretaria respuesta a lo solicitado mediante oficio N° 244 allegado por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de esta ciudad.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR para que obren y consten escritos allegados al interior del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento con lo ordenado en el numeral cuarto de la Sentencia N° 070, presentado la respectiva liquidación de crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, razón por la cual este Juzgado se abstendrá de ordenar el pago de los títulos solicitados, indicando que la parte debe cumplir con la carga procesal que le corresponde.

TERCERO: REMITIR por secretaria respuesta a lo solicitado mediante oficio N° 244 allegado por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.